



**República Argentina Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RM EXPEDIENTE N° 458/14- SUSTITUIR PUNTO 4.11 DEL ANEXO I DE LA RM N° 481/14

---

VISTO el Decreto N° 225/07, las Resoluciones Ministeriales N° 2017 del 16 de diciembre de 2008, N° 2092 del 22 de noviembre de 2011, N° 481 del 8 de mayo de 2014, N° 116 del 14 de febrero de 2014, N° 1701 del 14 de octubre de 2014, la Disposición DGAYGF N° 11 del 15 de enero de 2015 y el Expediente N° 458/14 del Registro del entonces Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 225/07 se estableció que cada jurisdicción o entidad dictará en su ámbito un reglamento por el que se regulase la rendición de los fondos presupuestarios transferidos a los gobiernos provinciales y municipales.

Que por la Resolución Ministerial N° 2017/08 se aprobó el Reglamento General de Rendición de Cuentas siguiendo los parámetros expuestos en el considerando anterior.

Que por Resolución Ministerial N° 2092/11 se aprobó el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos con el fin de sistematizar los procesos administrativos y financieros aplicados en el ámbito de esta jurisdicción ministerial.

Que por la Resolución Ministerial N° 481/14 se aprobó el Módulo de Rendiciones de Cuentas de Transferencias Provinciales del Sistema de Transferencias de Recursos Educativos que tiene por objetivo constituir un sistema de gestión informático para la asistencia administrativa y financiera entre las jurisdicciones provinciales y el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Que para una mejor administración y rendición de los recursos que se transfieren a las instituciones educativas se creó el Módulo de Ejecución y Rendición Escolar del Sistema de Transferencias de Recursos Educativos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116/14, que fuera modificada posteriormente en alguno de sus artículos por la Resolución Ministerial N° 1701/14 y la Disposición DGAYGF N° 11/15.

Que diversas cuestiones operativas y funcionales verificadas en la aplicación de las normas mencionadas en los considerandos anteriores hacen que sea necesario adecuar los montos establecidos a partir de los cuales se deben solicitar tres o más cotizaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357/02, modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Punto 4.11 del ANEXO I de la Resolución Ministerial N°481/14, el que quedará redactado de la

siguiente forma:

*“4.11-Presupuestos:*

*Cuando se incurra en gastos que superen los PESOS QUINCE MIL (\$15.000) se deberá solicitar tres (3) o más presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo según el criterio de la oferta más conveniente. Los presupuestos deberán contener la firma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización y los datos fiscales del mismo. Las cotizaciones que se reciban mediante correos electrónicos deberán contener, asimismo, toda la información fiscal del proveedor y -a los efectos de su validez- deberán estar conformados por la autoridad responsable de la administración de los fondos. El documento así expuesto tendrá carácter de declaración jurada. En el caso de que la realidad imperante impida la obtención de la cantidad de presupuestos señalados porque no existen comercios o proveedores en número para satisfacer el requerimiento, será suficiente una declaración jurada debidamente firmada por el responsable de la administración de los fondos explicando la situación.*

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el acápite nueve del Punto 4.2.1.1 del ANEXO I de la Disposición DGAYGF N° 11/15 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*- Cuando se incurra en gastos que superen los PESOS QUINCE MIL (\$15.000) se deberá solicitar tres o más presupuestos de los cuales resultará seleccionado el proveedor según el criterio de la oferta más conveniente. Los presupuestos deberán contar con la firma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización con los datos fiscales. Las cotizaciones que se reciban mediante correos electrónicos deberán contener, asimismo, toda la información fiscal del proveedor y -a los efectos de su validez- deberán estar conformados por la máxima autoridad de la institución educativa. El documento así expuesto tendrá carácter de declaración jurada.*

ARTÍCULO 3º.- Las modificaciones aquí consignadas regirán a partir de la fecha de suscripción del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a sus efectos y archívese.